

DECRETO: N°

321

TEMUCO,

10 AGO 2023

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4822 del 21.12.22, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. El decreto Alcaldicio 3758 del 27.10.2022 que delega firma a Administrador Municipal Don Mauricio Cruz Cofré, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimiento de contratos.
5. La orden de compra N°5061-370-SE23, enviada al proveedor **FARMALATINA LTDA. RUT: 79.728.570-6**, por un monto total de **\$312.494- IVA incluido**.
6. Lo dispuesto en Decreto 250 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios específicamente en el Artículo 79 TER.
7. Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Informe del Inspector técnico de Laboratorio Clínico Don Christian Vallejos G. del 13/07/2023.
- 2.-Que con fecha 11/05/2023, se envió orden de compra N°5061-370-SE23 por **\$312.494 IVA incluido**. - al proveedor **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**, con compromiso de entrega de 04 días hábiles, según oferta.
- 3.-Que, entre el plazo ofertado por el proveedor y la recepción de los productos, se evidencia un retraso de 23 días.
- 4.- Que con fecha 21/07/2023, se notifica vía e-mail a proveedor sobre informe que aplica multa, se estipula plazo de 5 días hábiles, para presentar sus descargos.
- 5.-Con fecha 21/07/2023 se reciben los descargos realizados por parte de Proveedor **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**.
- 6.- Con fecha 28/07/2023 se emite contrainforme desde Unidad técnica, Teniendo en cuenta los descargos presentados se propone rebaja del 50% del total del monto de la multa en primera instancia.
- 7.- Revisadas las bases de Licitación 5061-54-L123 estas no contemplan ni especifican que el proveedor de USA posea un calendario Rígido, Teniendo en cuenta los descargos presentados se desestima las alegaciones presentadas por el proveedor, por que estas no son completas ni suficientes para justificar el incumplimiento de la obligación contractual y se resuelve aplicar la multa original, siendo esta \$ 13.980 pesos, correspondiente al atraso de 23 días en la entrega de los productos.
- 8.-Que, según Bases de la Licitación 5061-54-L123, se establece que, ("las multas por atraso en la entrega de los productos: 30% del total de la factura sobre 10 días de atraso,").

DECRETO:

1. Procédase aplicar una multa de \$ 13.980 - (Trece mil novecientos ochenta pesos) al proveedor **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**, correspondiente al atraso de 23 días en la entrega de los productos

2. Que, en el punto N°1 la aplicación de multa, la cual fue calculadas por 30% del total de la factura sobre 10 días de atraso, diario del valor neto de los productos de la Orden de Compra no entregada en su totalidad, a partir del día siguiente del plazo no cumplido, estipulado en las Bases, la cual será descontada en la factura.

3- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**, con Dirección: Las Encinas 1495 Valle Grande, Lampa, Santiago. Por el señor secretario municipal.

4.- Otórguese al proveedor **FARMALATINA RUT: 79.728.570-6**, el plazo señalado en el art. 59 de la ley 19.880, correspondiente a el plazo de **5 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar reposición a través de la oficina de parte de la Municipalidad de Temuco.

5.-**PUBLIQUESE** el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. Téngase presente que la notificación ordenada se entenderá realizada, para todos los efectos pertinentes, en un plazo de 24 horas desde su publicación en el sistema de información, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 19.886 Compras Públicas y reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMN/RGG/EFO/dar
DISTRIBUCION

- Secretario Municipal (Notificar)
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco



"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

